



**SELLO CUARTO, QUINTO  
TAMARAVEDIS AÑO  
OCHOCIENTOS Y UNO.**

trios concedidos para este efecto se han entregado en tesorería, y también ciento y docemil r. que se han cumplido del caudal de Propios, y que el motivo de no haberse solventado todo el cupo es por que no se han realizado los demas arbitrios concedidos por el Consejo para dho. fin, á saber: el de las creces de los puntos de labradores de esta ciudad y la nueva poblacion de Aquilas y la parte de un fondo que fuera necesaria, por no haberse reintegrado dho. Puntos á causa de la continuada esterilidad de cosechas que se ha padecido: el de dos r. en cada millar de exparto que se extraiga por el puerto de dha. poblacion, por que la Junta de Rentas de Cartagena no ha comunicado la orden competente al Adm.º de la Armada de aquel puerto para su establecimiento: el de quatro r. en quintal de basquilla y dos en el de esa que se extrajera por el mismo puerto y se estaba cobrando en la R. Hacienda, por que resolvió S. M. que continuara con este destino hasta que se verificara la paz: el que esta Ciudad proprio en lugar del que acaba de expresarse y habia de exigirse de los granos que se conduxeren á los molinos para reducirlos á harina, por que el Consejo no ha tenido á bien aprobarlo: el de seis corridas de toros en otros tantos años, que no se ha presentado por tor alguno: el de la madera que se pudiera cortar en las alamedas y otros sitios de esta ciudad, por que habiendose parado el expediente relativo á este ramo en virtud de R.º orden al Subdelegado de Maxima residente en esta ciudad en diez de Mayo prox.º aun no lo

*[Signature]*

